



Bogotá, D. C. 04-05-2026

21022026E2011760
Código de verificación: 0ed2a

Director

YOAGEN GERMAINE DÍAZ FONTECHA

Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR

sau@car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera Pisos 6 y 7

Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud de información sobre el avance del proceso de Consulta Previa y Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPPCARB).

Respetado Director Díaz:

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la Acción de Cumplimiento Rad. 25000234100020210081500, relacionada con la Reserva Forestal Protectora y Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, y en atención a la orden judicial impartida por el Consejo de Estado mediante sentencia de segunda instancia del 31 de marzo de 2022, en la cual se dispuso:

"(...) ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cumplimiento del artículo 8 de la Resolución 138 de 2014, en lo que refiere al deber de aprobación del plan de manejo de la reserva forestal protectora y productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, para lo cual se concede el término de siete (7) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que esté adoptado por medio de la expedición del respectivo acto administrativo, de acuerdo con lo expuesto en esta sentencia."

Se permite indicar que, en el marco del cronograma previamente concertado con la Corporación, el cual fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 29 de septiembre de 2025, cuyo propósito es la adopción del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora y Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá en el mes de abril de 2026, si bien se ha dado cumplimiento a las diferentes mesas de trabajo interinstitucionales para la revisión parcial del documento —desarrolladas entre este Ministerio y las Corporaciones Autónomas Regionales de Cundinamarca y del Guavio—, a la fecha no se cuenta con certeza sobre el avance real del proceso de Consulta Previa, particularmente en relación con aquellas actuaciones que no dependen estrictamente del documento que actualmente se encuentra en revisión, tales como, la concertación de la ruta



metodológica, así como los diferentes escenarios de socialización adelantados con las comunidades étnicas, entre otros.

Al respecto de las gestiones de revisión adelantadas por este Ministerio, es preciso aclarar que a través del oficio 21022024E2014707 del 30 de abril de 2024, se remitió el concepto técnico No. 29 del 29 de abril de 2024, en el cual se realizaron todas las observaciones y comentarios al plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá, como punto de partida para las diferentes mesas de trabajo que se han venido adelantando desde el año 2025 para el ajuste de los componentes diagnóstico y ordenamiento, como lo relativo al límite de cambio aceptable.

Lo anterior, en el entendido de que, si bien en el marco de la adopción del plan de manejo concurren dos gestiones diferenciadas: de una parte, en la revisión y el aval técnico y jurídico del documento elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); y, de otra, en la obtención del consentimiento de los pueblos indígenas asentados en la jurisdicción de la Reserva Forestal Protectora-Productora, a través del proceso de consulta previa, libre e informada. Este último trámite podrá ser adelantado de manera simultánea por la CAR.

Por lo anterior, si bien se ha informado verbalmente por parte de la CAR que viene ejecutando la hoja de ruta de la Consulta Previa con los pueblos indígenas Muisca asentados en los municipios de su jurisdicción, no se han remitido los soportes correspondientes, que evidencien la concertación de la ruta metodológica como parte del procedimiento de Consulta Previa, en el entendido de que dicha actuación debe surtir y liderarse por parte de la CAR ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior.

Así las cosas, de manera atenta se solicita información detallada sobre el cumplimiento del cronograma de las socializaciones, así como las diferentes gestiones adelantadas para la concertación de la ruta metodológica y ejecución de la consulta previa con los pueblos indígenas.

Lo anterior, para que en ejercicio de las competencias que confiere la Ley 99 de 1993, dicha entidad atienda lo pertinente y brinde respuesta dentro de los términos legales.

Finalmente, cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este



ministerio; para lo cual, podrá comunicarse al correo electrónico institucional:
info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Isabel Cristina García Burbano, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: Luisa Fernanda Romero Camacho, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Guillermo Prieto Palacios, Profesional Especializado del GGIBRFN de la DBBSE ✍️
Sandra Carolina Díaz Mesa, Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE
Andrés Eduardo Velásquez Vargas, Contratista de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente